



RNVJ
RADICADO: 680014003003-2018-00848
PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Electrificadora de Santander Nit: 8902012301
Demandado: Sara Olga Muñoz Muñoz C.c.63.334.331
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para resolver escrito de sustitución del poder. Pdf 4, 6 y 12 cud. 1
Se realizó la consulta de antecedentes disciplinarios.
Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la sustitución de poder que obra en anexo 4, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder que obra a folio 1 del C. 2, por encontrarse ajustado a derecho se reconoce PERSONERÍA JURÍDICA al abogado Mario Nova Barbosa, identificado con la C.C. 91.518.242 y la T.P. No. 239.130 del C.S.J., para que represente como apoderado en sustitución los intereses de la parte demandante Electrificadora de Santander s.a ESP, en los términos y para los efectos del referido poder, dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, dando cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 76 del C.G.P., - anexo 6, cud. 1- se ACEPTA la renuncia que hace el abogado MARIO NOVA BARBOSA, como apoderado de la entidad demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP.,

Como quiera que a solicitud de parte, el Señor RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA, obrando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P, solicita reanudar el proceso en virtud a que el término de suspensión feneció, por tanto, el despacho de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del Código General del Proceso, reanudará el Proceso y en consecuencia se procede a darle el impulso de Ley que corresponde.

Por lo antes anotado este despacho dispone,

PRIMERO: RECONOCER Personería al abogado Mario Nova Barbosa, identificado con la C.C. 91.518.242 y la T.P. No. 239.130 del C.S.J., para que represente como apoderado en sustitución los intereses de la parte demandante Electrificadora de Santander s.a ESP, en los términos y para los efectos del referido poder, dentro del proceso de la referencia.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER
j03cmbuc@cndoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado MARIO NOVA BARBOSA, como apoderado de la entidad demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP.

TERCERO: REANUDAR el Proceso a solicitud de parte y en consecuencia se procede a darle el impulso de Ley que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCON MENDEZ
JUEZ

Rnvj

La anterior providencia se notifica en estados del 25 de marzo de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720a63e0a848edc975ad6b799b8d46cb27a6e9c03b6f5ff84936ddb7eb0f55b3**

Documento generado en 24/03/2022 01:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>